



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Con fecha 18 de mayo de 2017, por la Concejalía de Urbanismo se ha dictado el siguiente:

Decreto

Con motivo de la celebración desde el día 26 de noviembre del pasado año, del XXX aniversario de la proclamación de Toledo como ciudad Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, este Ayuntamiento ha puesto en marcha diferentes iniciativas con el firme propósito de mejorar el entorno urbano y los valores que hicieron posible la citada declaración, reforzando la imagen que del Conjunto Histórico de Toledo se proyecta hacia el exterior.

En este sentido, dada la proliferación de comercios existentes en las principales vías del Casco Histórico de la ciudad que utilizan los espacios públicos para exponer y vender sus artículos prolongando la actividad comercial que desarrollan hacia el exterior, dificultando la accesibilidad en determinadas zonas e incluso a veces la circulación, tanto rodada como peatonal, con invasión de los citados espacios, alterando de forma importante el paisaje de la ciudad; considerando que en la actualidad la normativa que regula este tipo de instalaciones se contiene en el artículo 95 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Toledo que data del año 2009, en que se hace constar como norma general, la prohibición de ocupación de bienes de uso público, en especial de la vía pública con, entre otros, expositores que conlleven una ampliación al exterior de la actividad, señalando asimismo a título de excepción, la posibilidad de autorizar la instalación de expositores con artículos de artesanía destinados al turismo en zonas turísticas ó en sus proximidades, sin establecer ningún tipo de criterio y/o condicionantes al respecto, lo que ha hecho que sumado al incremento experimentado al respecto de las citadas instalaciones, dificulte en grado máximo su autorización y control por el Ayuntamiento, a través de la Inspección de la Policía Local, que tiene atribuida dicha competencia.

Habiéndose dictado por la Concejalía de Urbanismo en fecha 30 de diciembre de 2013, resolución fijando algunas directrices al respecto y considerando que durante el tiempo transcurrido la situación no ha mejorado de manera clara y notoria en determinadas arterias comerciales del conjunto histórico, se hace preciso aclarar y actualizar dichas normas.

En base a lo expuesto, una vez informada la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, esta Concejalía, por Delegación de la Alcaldía-Presidentencia, en aras a establecer unos criterios claros que resuelvan la problemática antes citada, viene a

Disponer:

PRIMERO.- Establecer las siguientes directrices respecto de la ocupación de los espacios públicos en el Casco Histórico de la ciudad con elementos diversos (artesanía, espaderos, expositores de artículos tales, como, textil, antigüedades, etc.), vinculados a todo tipo de establecimientos, especialmente destinados al turismo:

- Los establecimientos comerciales sólo podrán instalar 2 unidades/elementos/expositores, que deberán ubicarse con carácter general en su línea de fachada, salvo que se indicara otra ubicación por la Inspección de la Policía Local de manera justificada.

- Cada elemento deberá tener las dimensiones máximas que seguidamente se indican en función de sus características; en concreto:

- En el supuesto de expositores circulares: 50 cm de diámetro.

- Si se tratara de expositores planos: 1,20 de altura, 60 cm de largo y 15 cm de grosor;

Ello, con independencia del módulo mínimo fijado exclusivamente a efectos fiscales en la Ordenanza Fiscal número 21.

- No podrán utilizarse los toldos de que disponga legalmente el establecimiento para la exhibición de artículos de todo tipo.

- No podrá ocuparse el espacio público de ningún tipo con mercancías diversas, cestos, canastas u otro tipo de elementos similares para exposición de artículos.

- No podrá exponerse mercancías en las fachadas de los establecimientos, debiéndose cumplir en lo que se refiere a la instalación de otro tipo de elementos, soportes, vitrinas y similares, lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico.

- No se permite la instalación de rótulos móviles, si bien, con carácter excepcional en tanto se aprueba con carácter definitivo la nueva Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico, los establecimientos de hostelería podrán disponer de un elemento por local.

- La publicidad de los establecimientos deberán cumplir las determinaciones que se recogen en la vigente Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico.

SEGUNDO.- Que por la Inspección de la Policía Local se vigile y controle la aplicación de las medidas contenidas en la presente resolución, que deberán ser aplicadas en la tramitación de las solicitudes que han tenido entrada en este Ayuntamiento durante el presente ejercicio.



Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución pueden interponerse potestativamente recurso de reposición, en plazo de un mes ante la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación del presente anuncio o bien recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses desde la misma fecha, ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 22 de mayo de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Teodoro García Pérez.

Nº. 1.-2700